

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Lorena de la Garza Venecia, presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Nuevo León.	12775

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Pruebas. De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su contestación, así como las remitidas mediante escrito con número de registro **2258-SEPJF**, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como de recibir notificaciones por esa vía, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la solicitante y los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerdan favorablemente** sus peticiones, y en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 362/2024

Se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Legislativo del estado de Nuevo León dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco al remitir los antecedentes del acto impugnado; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígasele que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

VII. Vista y traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, esto con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.¹

Por otra parte, con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 05

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:30Z / 18/08/2025T14:49:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 5f 04 82 a3 c4 f4 c8 22 ef 46 c6 73 d1 5b f5 3b 66 41 34 6c f8 3e 78 7d 98 d8 a2 6a 5c 5e fd e0 b4 2b 3c 5b 72 b8 7d e9 02 f4 91 73 c1 5e 53 70 80 74 50 a7 97 a9 f9 5f 7a 47 22 98 99 de fe 4c c7 d5 d4 ee ce ad 27 12 26 a0 ee 7f 1d f7 ec fc 4e 50 9e 8a 43 46 f1 2b a1 f8 74 3c 85 4a a7 2e cf 5a f0 28 26 e1 02 41 64 c9 c5 71 f9 0f c2 cd 2e 56 8f 3e 59 d9 f4 be c9 7f 79 e0 fa 09 af 8f 8f dd 0b 5d 10 7a 47 fb 23 4c 86 9a ee 4c 38 ad df bf cf fe 9c e7 18 b8 81 eb 47 a6 88 48 6e 98 7e 03 bc 2d 72 dd de a9 f6 0d bb 09 5e 23 fd a3 1c 42 a0 4f 53 11 1a 6a 53 00 55 b8 57 bf a6 38 58 0a 32 c0 66 a4 34 e7 f9 6c 57 7a 64 50 9a 24 66 3e e6 d1 cc c6 37 e9 47 4f 9f 31 c9 ea e6 62 cd 85 d4 26 94 af ab 23 08 de fd af 9c bf f3 0e ea 0e a6 8d 6d e3 b1 df d9 df fc 3a ca 34 6d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:30Z / 18/08/2025T14:49:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:49:30Z / 18/08/2025T14:49:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	355279			
	Datos estampillados	9D5EEB5166C9BD80F1C33D865759E831CG76566C396DB0B79B643C29C3ABBA326C74			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:38Z / 14/08/2025T15:40:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 00 17 5a 0c 1c 19 bf 40 15 98 ad d9 61 91 c7 43 14 d6 b6 64 ed 2d d6 b5 ce 9e 63 ab 93 70 43 de 27 13 99 28 ec cf b5 95 58 0c c7 fe 30 fa 66 56 1a 36 44 7b 28 e1 5a bc 06 ba f3 7f af 78 0c 6d a6 96 4e 0f 42 59 84 cf 70 4e e1 6f b9 46 4a e4 77 bc 97 a7 43 b0 49 1b 0f ec f9 92 bd 81 49 d5 8e ab 78 79 bd 7e 92 8b 17 b9 ee ae 97 f2 e2 a8 0f 2a 57 2a 0d 9e de fb c8 9f 5f d2 5e 53 70 d4 44 24 f2 23 6e f5 85 42 e4 e1 fb 49 d1 22 b9 bc 8b 85 20 af 52 2c 18 e7 5d 45 a7 7f ce 25 a1 03 7c 4f 49 55 83 99 e8 f7 94 20 01 11 b1 0f 3a 67 4b 64 fe 67 ba e2 86 c6 c6 7d 10 6e 46 cf 21 31 f3 d1 8d 54 2b f8 59 1e 5e ad a2 7f 3c b2 00 ce 96 b6 72 1e 5c 2e 62 2c 84 9d 85 7f 16 68 8d 02 21 7f c4 ee 9c dd 20 ca b2 60 74 73 4a dc 42 67 74 59 cd da d0 f3 46 49 a6 b4 87 a9 53 d3 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:38Z / 14/08/2025T15:40:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:38Z / 14/08/2025T15:40:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342634			
	Datos estampillados	EB8F6FB6EBE662AEFF73999E7AD56A3003B6F94D1B11F51F774365B690E2A04DBBE13			